



Municipalidad Provincial de  
**Yauli La Oroya**

*Mejorando tu Calidad de Vida*



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2020-MPYLO/CM**

La Oroya, 30 de junio del 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA**

**POR CUANTO:**

El Pleno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Yauli - La Oroya, en Sesión Ordinaria N° 012-2020-MPYLO/CM, de fecha 30 de junio del 2020, aprobó por Unanimidad la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONDONA EL 100% DE ALQUILER DE PUESTOS, QUIOSCOS Y OTROS, ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA, y;**



**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 056-2020-MPYLO/CM, de fecha 30 de junio del 2020, Proveído de Alcaldía, de fecha 25 de junio del 2020, Informe N° 071-2020-MPYLO/GAT, de fecha 25 de junio del 2020, Informe Legal N° 124-2020-MPYLO/GAJ, de fecha 25 de junio del 2020, Informe Técnico N° 008-2020-MPYLO/GAT, de fecha 04 de junio del 2020, Memorando N° 205-2020-MPYLO/GM, de fecha 20 de mayo del 2020, Solicitud proveniente de la Asociación de Usuarios Mercado Túpac Amaru, La Oroya - ASUMETA, de fecha 19 de mayo del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, asimismo, el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, otorga a los gobiernos locales potestad que es reconocida y amparada en el artículo 40° del mismo cuerpo normativo, estableciendo mediante ordenanza municipal, que se puede crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites jurisdiccionales establecidos por Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establecen la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, prorrogado con los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM y 083-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia



[www.laoroya.gob.pe](http://www.laoroya.gob.pe)

Central Telefónica (064) 391021 Gestión Edil 2019 - 2022  
Av. Horacio Zeballos Gámez #315 (Centro Cívico)



# Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya

Mejorando tu Calidad de Vida



Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo 044-2020-PCM, establece que, durante la Vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo; y que, los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe Técnico N° 008-2020-MPYLO/GAT, de fecha 04 de junio del 2020, propone el proyecto de la Ordenanza Municipal que condona el 100% de alquiler de puestos, quioscos y otros, administrados por la Municipalidad, en consecuencia, solicita la opinión legal correspondiente, para que pueda ser aprobado por el Pleno de Concejo Municipal;

Que, con Informe Legal N° 124-2020-MPYLO/GAJ, de fecha 25 de junio del 2020, resuelve PROCEDENTE la aprobación de la Ordenanza Municipal que condona el 100% de alquiler de puestos, quioscos y otros, administrados por la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya, a favor de los arrendatarios y/o Usuarios, quienes se vieron afectados por el Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del COVID-19;

Que, por tales consideraciones expuestas en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Inc. 5 del artículo 20° concordante con los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente Ordenanza:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONDONA EL 100% DE ALQUILER DE PUESTOS, QUIOSCOS Y OTROS, ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI – LA OROYA

**ARTICULO PRIMERO.** – **CONDONAR**, por única vez, desde el 16 de marzo al 30 de junio del año 2020, el 100% de la deuda total contraída por los comerciantes por concepto de alquileres de puestos, quioscos y otros administrados por la Municipalidad.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **DESCONTAR**, por única vez la deuda para aquellos comerciantes que han trabajado con normalidad y haya ocurrido el cierre momentáneo por alguna causa de peligrosidad del establecimiento y/o Mercado.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás Gerencias y/o Unidades, de acuerdo a su competencia, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Deróguese, las disposiciones municipales y toda normatividad de igual o menor jerarquía que sea incompatible con la presente Ordenanza.

**ARTICULO QUINTO.** – **ENCARGAR** a Secretaria General, la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación de la Región. Asimismo, **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la información y la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yauli - La Oroya.

**ARTICULO SEXTO.** – La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Katy B. Soto Cárdenas  
ALCALDESA (E)  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA

